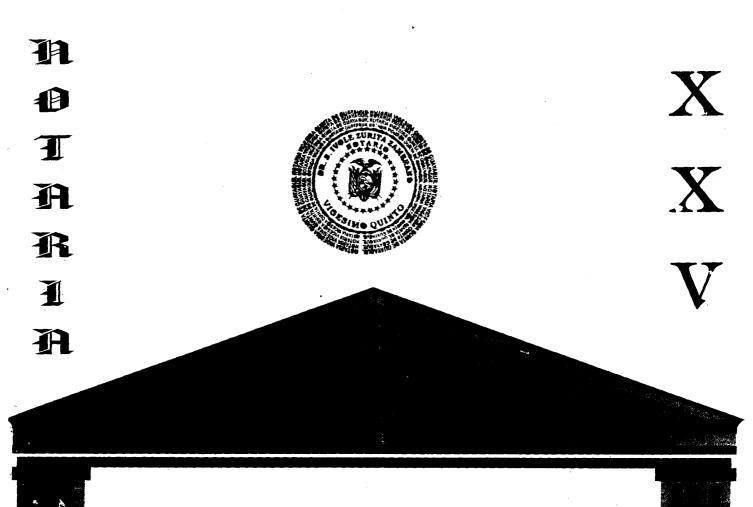
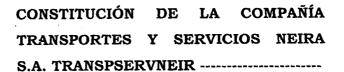
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00--

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Veinte días del mes de octubre de dos mil diez, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaguil, comparecen por una parte el señor AB. WILSON FREDDY NEIRA MORA, de estado civil Casado, de profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor JOSUE DAVID NEIRA INZUASTI, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y, el señor JORGE JOSE NEIRA MORA, de estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE **INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan. expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina TRANSPORTES Y SERVICIOS NEIRA S.A. TRANSPSERVNEIR, el señor AB. WILSON FREDDY NEIRA MORA, de estado civil Casado, de profesión Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor JOSUE DAVID NEIRA INZUASTI, de estado Soltero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, con de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata del c en la ciudad de Guayaquil; y, el señor JORGE JOSE NEIRA MORA, ti estado civil Soltero, de profesión Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoria a domicilio en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA: La Companya que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Lev de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a

continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTES Y SERVICIOS NEIRA S.A. TRANSPSERVNEIR: CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se TRANSPORTES SERVICIOS denominará TRANSPSERVNEIR, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COMPANIA DE CONTRATOS CIVILES **PODRA** SUSCRIBIR TODA CLASE MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.- A) Los contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte comercial de carga pesada serán autorizados por los competentes organismos de transito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. B) La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. C) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Organica del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Trânsito. D) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa atminurlas. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- AN domicilio CIPAL LA Compañía, es el CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL

y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la blica o le Exterior. - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y

ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO .- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta dias a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.-Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporcion pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada action liberada derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definidos acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre dará a los accionistas certificados provisionales y nominati DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones p capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a acciones. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO .- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder

de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho dias de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere. trata de primera convocatoria la concurrencia de un número d que represente por lo menos la mitad del capital social conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo co

concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que especificamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redag resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el oli acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta Gall resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Tod de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente Ge Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la prophon accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo regi ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO, - Las Juntas Generales podis

sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones, c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma y General de la misma.- Alla

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Geres Ejercer individualmente la representación legal, judicial y ext

compañía: b) Administrar con poder amplio, general y

esta conflientos; empresas, instalaciones y negocios de la co

tando prembre de ella, toda clase de actos y contratos previa



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

		abierta el	20 de Octubr		
•				A EN FORMAC	CION,
que se denominará	TRANSPORTES	SERVICIOS NI	EIRA S A TRAN	SPSERVNEIR	 '
la cantidad de					
	DOSCIENTOS DO	DLARES CON (00/100, que	ha sido consig	ınada
por orden de las sigui	ientes personas:		V.	4	
			Cant	idad del Aport	e
NEIBA MOD	RA WILSON FREDDY				· ·
NEIRA WOR	WILSON FREDDY		\$	100.00	
NEIRA INZU	JASTI JOSUE DAVID		\$	50.00	·
NEIRA MOR	A JORGE JOSE		\$.	50.00	
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
					TOTAL STANDS
			5	é	OTARIO

TOTAL El denósito	será entregado a lo	ne Administrado	\$	200.00 g	
	do a este Banco que de los nombramient cripción en el Regi	ntendente de (ésta se encue os de los Adm istro Mercantil,	ores que sean Compañías o c ntra constituida inistradores co y de una cop	designados no de Bancos, sed a y previa entre on la correspondo a uténtica de	ua de le de lente 47
El depósito Compañía, una vez q caso, haya comunicad una copia certificada o constancia de su ins Escrituras de Constitu	que el señor Superi do a este Banco que de los nombramient cripción en el Regi ción con las respect a Compañía en form ositantes previa entra dente de Compañías	ntendente de (ésta se encue os de los Adm istro Mercantil, ivas razones de ación no llegare ega de este ce	ores que sean Compañías o contra constituida inistradores co y de una coje aprobación e e a constituida ertificado y	designados por de Bancos, ser de Ban	ua de le de lente 47
El depósito Compañía, una vez o caso, haya comunicad una copia certificada o constancia de su ins Escrituras de Constitu- Si la referida reintegrado a los depo del señor Superintend otorgada para el efecto	que el señor Superi do a este Banco que de los nombramient cripción en el Regi ción con las respect a Compañía en form ositantes previa entr dente de Compañías o. ito devengará intere: cuenta Especial de	ntendente de (ésta se encue os de los Adm istro Mercantil, ivas razones de ación no llegar rega de este ce s o de Bancos,	ores que sean Compañías o contra constituida inistradores co y de una co e aprobación e e a constituir ertificado y según sea establecida en constituir establecida en constit	designados por le Bancos, sen la correspondo de la correspondo del	ua de le de lente 47
El depósito Compañía, una vez que caso, haya comunicado una copia certificada o constancia de su instancia de Constituras de Constituras de Constituras de la señor Superintendo torgada para el efecto de Apertura de la Compañía de l	que el señor Superi do a este Banco que de los nombramient cripción en el Regi ción con las respect a Compañía en form ositantes previa entr dente de Compañías o. ito devengará intere: cuenta Especial de	ntendente de (e ésta se encue os de los Adm istro Mercantil, ivas razones de ación no llegare ega de este ce s o de Bancos, ses a la tasa es Integración de	ores que sean Compañías o contra constituida inistradores co y de una cope aprobación e e a constituir ertificado y según sea constituir según sea constituir ertificado y según	designados por le Bancos, sen la correspondo de la correspondo del	ur el la de lonte 47
El depósito Compañía, una vez que caso, haya comunicado una copia certificada o constancia de su ins Escrituras de Constitue Si la referida reintegrado a los depo del señor Superintend otorgada para el efecto Este depósi de Apertura de la Comantenga por 31 días yaquil, 20 de Octubre de	que el señor Superi do a este Banco que de los nombramient cripción en el Regi ción con las respect a Compañía en form ositantes previa entr dente de Compañías o. ito devengará intere: Cuenta Especial de o más.	ntendente de (e ésta se encue os de los Adm istro Mercantil, ivas razones de ación no llegare ega de este ce s o de Bancos, ses a la tasa es Integración de	ores que sean Compañías o contra constituida inistradores co y de una cope aprobación e e a constituir ertificado y según sea constituir según sea constituir ertificado y según	designados por le Bancos, sen la correspondo la auténtica do la correspondo la auténtica do la correspondo la auténtica do la correspondo la	ua de le de lente 47
El depósito Compañía, una vez que caso, haya comunicado una copia certificada o constancia de su ins Escrituras de Constitue Si la referida reintegrado a los depo del señor Superintend otorgada para el efecto Este depósi de Apertura de la Comantenga por 31 días yaquil, 20 de Octubre de	que el señor Superi do a este Banco que de los nombramient cripción en el Regi ción con las respect a Compañía en form ositantes previa entr dente de Compañías o. ito devengará intere: Cuenta Especial de o más.	ntendente de (e ésta se encue os de los Adm istro Mercantil, ivas razones de ación no llegare ega de este ce s o de Bancos, ses a la tasa es Integración de	ores que sean Compañías o contra constituida inistradores co y de una cope aprobación e e a constituir ertificado y según sea constituir según sea constituir ertificado y según	designados rolle Bancos, sen la correspondo de l	urel e de ionte



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMPLIACION DE DENOMINACION OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7327948 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2010 14:52:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTES Y SERVICIOS NEIRA S.A. TRANSPSERVNEIR APROBADO

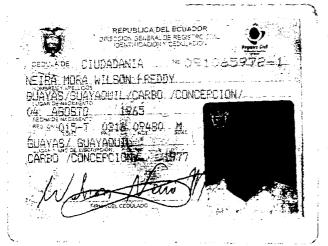
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINATION AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

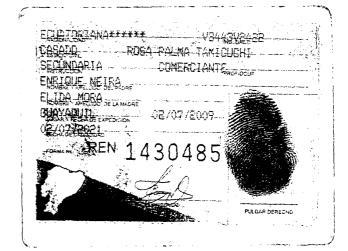
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL









CIUDADANO (A):

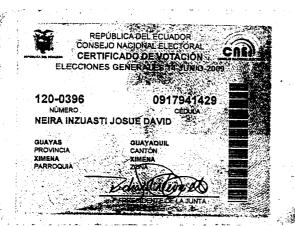
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SINTEPARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIMOS







ECUATORIANA*****

SOLTERO

FRIMARIA

FRIMARIA

JORGE NE IRA

SUNIA TNZUASTI

SUAYARUTL

REN 1816635

1570972021



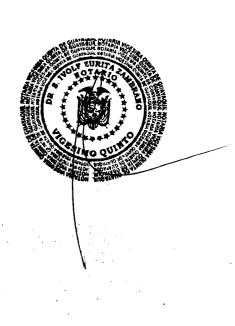
CIUDADANO (A):

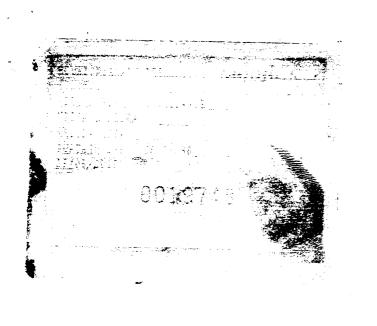
Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

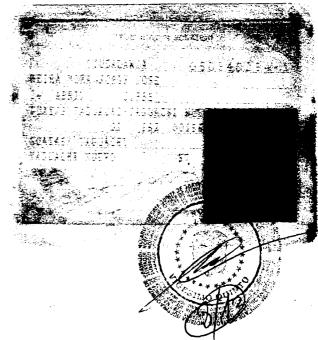
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS PARA TODOS

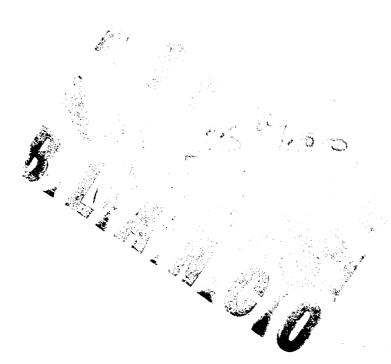


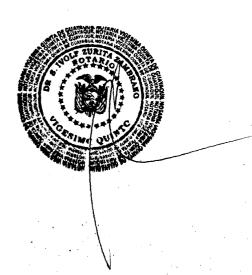














REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION

Electiones 14 de Junio del 2009 090540254-1 133 - 0396 NEIRA MORA JORGE JOSE

GUAYAS

GUAYAQUIL

XIMENA

XIMENA

SANCION Multas: 8 Costarep: 8 Tot. USD: 168
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0066

1993756

15/10/2010 10:33:48





gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las VIGÉSIMO mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía SUBROGACIÓN o a falta temporal de Gerente General, con las mismas Vicepresidente facultades.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a dum hacer cumplir las resoluciones de la General; Junta demás atribuciones deberes que le determinen el Gere У Vicepresidente General misma.-Elejercerál la de no representación legal, judicial ni extrajudicial de sociedad, la únicamente en los casos que reemplace al Gerente General Presidente de conformidad con lo establecido eartidulo en el anterior.- ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del

comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y los nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y SUSCRIPCIÓN TERCERA: DE LA Presidente.-DEL CAPITAL **SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor AB. WILSON FREDDY NEIRA MORA, ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un Estados Unidos de América cada una y ha pagado el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de la misma, esto es la suma de CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: el señor JOSUE DAVID NEIRA INZUASTI, ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CINCUENTA DOLARES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor JORGE JOSE NEIRA MORA, ha suscrito DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada ellas, una esto la suma de CINCUENTA DOLARES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El saldo restante será cancelado en el plazo máximo de DOS ANOS, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración Capital otorgado por el BANCO INTERNACIONAL S.A.- CUARTA: A se expresariem autorizado el Abogado JORGE OCHOA CORDOVA para

las diligencias legales y administrativas para aprobación y registro de esta Compañía, inclusive obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO INTERNACIONAL S.A.- f) Ilegible.- Abogado JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.-Registro seis mil doscientos cuarenta y siete.-Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo en Notario.- Doy fe. Le enmendade y agregade: 091065972-1,135

C.C. 091065972-1

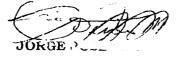
c.v. 135-0396

JOSUE DAVID NEIRA IN

C.C. 0917941429

C.V. 120-0396





C.V. 133-Q

C.C. 090540254=1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ivole Zurita Zambrano TENO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

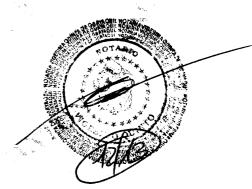
se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en le de ello confiero esta L. copia sellada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los 21 OCT 2010





RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS NEIRA S.A. TRANSPSERVNEIR, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.11.0006786, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-





Registro Mercantil Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:74.633 FECHA DE REPERTORIO:07/dic/2011 HORA DE REPERTORIO:11:22

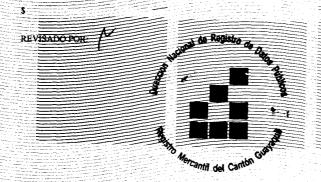
Nº 112879

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.11.0006786, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TRANSPORTES Y SERVICIOS NEIRA S.A. TRANSPSERVNEIR, de fojas 206.456 a 206.474, Registro Mercantil número 22.294.

ORDEN: 74633

XAVIER RODAS CARCES REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Certifico Que la presente copia es
Igual al original en 13 rojas utiles
presentados ante mi y devueltas al
Interesado
Cusyoquii 20 011

Ah. Nelson M. Gamez Maquilón Notorio Vigesimo Quinlode Guayaquii (E)